



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201900015-00
Demandantes: Wilson Alberto Cuesta Flechas
Demandadas: Nación – Fiscalía General de la Nación y otro
Asunto: Aprueba Liquidación Costas

Mediante sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 3 de febrero de 2021, se denegaron las pretensiones y se condenó en costas de instancia a la parte demandante, las cuales fueron liquidadas por la Secretaría el 29 de abril de 2021.

El 3 de mayo de 2021, se fijó en lista por el término de 3 días la liquidación de costas procesales efectuada por la Secretaria, lapso que transcurrió en silencio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho a favor de la parte demandante, correspondiente a Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Treinta Pesos (\$4.542.630) M/cte., fijada en lista el 3 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si lo hubiere y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JFAT

Correos electrónicos
Parte demandante: paquitaramirez55@gmail.com; pilar.ri12@yahoo.es; jairguz69@gmail.com;
Parte demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; jur.novedades@fiscalia.gov.co;
jespejob@deaj.ramajudicial.gov.co; maria.otalora@fiscalia.gov.co;
mrincong@deaj.ramajudicial.gov.co; dsajsmrnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co;
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co; dsajscjnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
038
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92a79366c621ee0541d6567d01fee1f291baf8e0e5688ba438e05933f5b90697
Documento generado en 17/08/2021 03:32:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>